



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 576-R-2024
Piura, 09 de julio 2024**

VISTO

El Expediente N° 000076-3602-24-3, del 17.Jun.2024, que presenta el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 036/CEIA-FII-UNP-2024 del 11.Jun.2024, Oficio N° 0434/2024-UNP-FII-D, del 17.JUN2024, OFICIO N 2038-AR-URH-UNP-2024, del 22.Jun.2024, Oficio N° 2095-AE-URH-UNP-2024, del 26.Jun.2024, Informe N° 835-2024-OCAJ-UNP del 02.Jun.2024, Oficio N° 1481-R-UNP-2024, del 09.Jul.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, con Oficio N° 0434/2024-UNP-FII-D, del 17.JUN2024, el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, a fin de solicitar, con eficacia anticipada, la designación de Especialista en Producción del CEIA para la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNP, desde el 01 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2024, en atención a lo solicitado por el Director del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial- CEIA, mediante Oficio N° 036/CEIA-FII-UNP-2024 del 11.Jun.2024; según detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	Sr. Javier Canales Sánchez	Especialista de Producción del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la Facultad de Ingeniería Industrial - UNP

Que, en virtud al OFICIO N 2038-AR-URH-UNP-2024, del 22.Jun.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informar que según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, y de acuerdo al ROF vigente aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023, se encuentra previsto el siguiente cargo:

CENTRO DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
Especialista en Producción	F-1

Por ende, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2024, como sigue:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 576-R-2024
Piura, 09 de julio 2024

CENTRO DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES

Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
Javier Canales Sánchez	Especialista en Producción

Que, con Oficio N° 2095-AE-URH-UNP-2024, del 26.Jun.2024, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el particular señala textualmente: " (...) relacionado con el pedido de designación del servidor Sr. Tec. Adm. Javier Canales Sánchez (Especialista en Producción-FI), en el Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la Facultad de Ingeniería Industrial. (...). El servidor Téc. Adm. Javier Canales Sánchez, ostenta la condición de servidor de carrera (nombrado) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel Remunerativo "B-SAB-con el cargo clasificado de Oficinista I. Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el servidor Javier Canales Sánchez en lo que compete a Educación cuenta con Título Profesional de Técnico en Administración, así como acredita experiencia en labores propias de la función del cargo-según la documentación que obra en su legajo personal -consecuentemente, no obstante el perfil del puesto requiere Título Profesional Universitario que incluya estudios relacionados con las especialidad, lo cual no acredita el servidor Canales Sánchez, sin embargo el rubro de alternativa dispone de contar con experiencia en procesamiento de alimentos o similar y contar con certificado de estudios correspondiente, siendo así consecuentemente si reúne el perfil del puesto de Especialista en Producción del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la Facultad de Ingeniería Industrial, según el Manual de Organización y Funciones vigente.

Que, mediante Informe N° 835-2024-OCAJ-UNP del 02.Jun.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, concluye textualmente:

a) Declarar **PROCEDENTE** la designación del Servidor Tec. Adm. JAVIER CANALES SÁNCHEZ, en el cargo directriz denominado Especialista en Producción del **Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la Facultad de Ingeniería Industrial**, con nivel remunerativo F-I; todo ello, por los argumentos expuesto en el presente informe;

b) Se emita la Resolución correspondiente, con eficacia anticipada.

Que, mediante Oficio N° 1481-R-UNP-2024, del 09.Jul.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, a fin de solicitar la emisión de la Resolución de Designación del servidor Sr. Tec. Adm. Javier Canales Sánchez, en el cargo de Especialista en Producción del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la Facultad de Ingeniería Industrial.

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "**La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.**";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 576-R-2024
Piura, 09 de julio 2024

Que, en virtud de lo establecido en *el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en vías de regularización, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2023, al **SR. SERVIDOR TEC. ADM. JAVIER CANALES SÁNCHEZ**, en el cargo de **Especialista en Producción del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA)** de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, FIL., INT (3), ARCHIVO (02)
11 Copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA